

H

En la Villa de Toluca y Salas Capitulares, a dia de S. S. en
Dia veesmo de Agosto de mill Setecientos ochenta y ochavo
sejuntó el Consejo Justicia y Herencia, de ella, como Jueces de
Huso y Costumbres. de sejuntar para tratar y conferir las
Cosas tocantes y pertenecientes ael Señorio de ambas dhas.
Ciudades de esta Villa, y su Comuna, es a saber, los Señores
D. D. Juan, Maria Valera, y Cardenas. Abogado de los Re. Con-
sejos Governados, Justicia Mayor, y Capitan de guerra de esta
dha Villa J. D. M. Cavallero Capitular que firmó con, y D.
Ymo. Juan Camacho, Sin dho. Personero, de el Comun, de dhas
Villa, y Juntes. se acordó lo siguiente.

Dixeron que atendiendo con la devida reflexion, a que este
Señorio el de Abo y su Territorio continuanse disfrutando
los Beneficios que producen, la Buena armonia, y union
en todos, particulares, que por dilatado año han estado
umentado, Notorio de que los Alcaldes Ordinarios, y Jemay
Oficiales nuevamente elejidos, para la pronta Admini-
stracion de Justicia, y Gobierno economico de aquel Pue-
blo gozando de Superioridad, se gozarian en el exer-
cicio de la Jurisdiccion, y facultades que S. M. Dios le guarda
lex permitida, circunstancias que impiden a aquellos de-
seos y se perturban, tubo auien este dho Ayuntamiento, a
orden se representare, ala Superioridad, correspondiente
manifestando los hechos que tienen conmovidos a los Habi-
tales de ambas Poblaciones con el dable fin de que sin
viensse aclaran adho Alcaldes, yerran en sus Respeti-
bos, Impleen su benigna providencia desahieven en sus
no correspondientes, hechos, y pudiesse por ello continuarse el
fomento quietud, y logro de los Beneficios que han disfrutado
Desde que doquaron la felicidad, de sus Governados por

